

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado que guarda la presente acción de inconstitucionalidad. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del asunto y toda vez que a la fecha no obra en autos el ejemplar o, en su caso, copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Nayarit en la que conste la publicación de la sentencia dictada en el presente medio de control constitucional, así como del voto concurrente formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, relativo a dicha ejecutoria; conforme a lo ordenado mediante oficio número SGA/MAAS/1131/2021 de nueve de diciembre de dos mil veintiuno, signado por el Secretario General de Acuerdo de este Alto Tribunal.

Por tanto con fundamento en el artículo 44¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 297, fracción II², del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1³ de la citada ley, **se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit**, con copia simple del oficio de cuenta, para que dentro del plazo de tres días hábiles, remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el ejemplar o una copia certificada del mencionado Periódico Oficial de la entidad, apercibido que, de no hacerlo, se le aplicará una multa, en términos del artículo 59, fracción I⁴, del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

¹ **Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: (...).

II. Tres días para cualquier otro caso.

³ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:

I. Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2021

Con fundamento en el artículo 287⁵ del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo 9⁶, del citado Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese; por lista, y por oficio.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

⁵ **Artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁶ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2022T17:33:37Z / 27/06/2022T12:33:37-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	28 37 92 ef f6 8c 7e fb e2 6a 73 0a c1 b8 2c fd 4d 7b f1 8f 36 b5 da 4e 7a 8c 0e ac 73 2d d5 00 18 0e 22 fa de e8 38 cc 6f 44 c6 bc cb 85 c7 0d 83 26 97 2e c6 69 da 48 98 22 a5 bd 60 1b b6 93 d9 fd e6 6a 02 ba 7f 8f 1d 5d 6c 92 21 25 99 32 09 be 09 17 0e 4f c9 40 ee 09 fb 47 41 64 b8 4c 8d f9 7e dc 2c 6c e9 6d 04 55 89 e6 ed 60 43 55 7d 54 13 21 c9 6e 69 f3 40 a7 38 77 53 2e 80 27 ae 01 24 f7 90 b0 ba d9 f2 4a 96 0d 42 42 1a 9e 97 2f 82 b5 c9 1b 21 22 0c 0d d5 40 8b db b6 9f bc 30 71 db fa 28 e1 63 31 87 f5 fc 6f 8f 2b b9 d0 ba dc d3 69 e4 21 09 28 78 52 52 87 73 c8 21 86 0c 54 ad dd e8 45 cc 96 8e 0b bf 71 cc 27 d4 a3 4a 24 11 62 75 c6 c2 ea 6a ab 64 20 5d 0d 14 52 1c 6c 60 04 5e 62 25 0a 66 35 91 38 6c cd 3f e2 4e 44 01 b3 3e 20 82 1b de 17 18 26 f9 64 18			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2022T17:33:38Z / 27/06/2022T12:33:38-05:00	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2022T17:33:37Z / 27/06/2022T12:33:37-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4835339			
	Datos estampillados	BBB1AC8A5A0C7966FF53CB03EE89140C0CB9812BE784A6405DDF07184535C0E5			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2022T22:46:59Z / 23/06/2022T17:46:59-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5d 12 a8 ed fc 61 41 f9 53 12 4f a4 2c 14 49 5d db ba 51 96 6d d8 54 20 9a 1e 73 16 fe dc 01 6b 04 be a6 d0 06 4f a1 33 31 be 0b 80 01 c7 06 ee 63 a4 94 da 73 3f 95 17 a3 48 ad b9 47 c3 7a 12 d7 07 10 b5 9d 9c fe cc dd 24 03 0e 6b f6 10 65 94 6f 26 15 0e 5b aa 0a d1 df 1e fd 1e f1 9b 6b 60 99 fb b0 65 28 bf 49 7a 07 61 b5 6f d9 ca ea 2d a1 7f 7f 86 c8 1b 98 00 fa 5c d0 e5 95 20 57 c7 05 cf ad 6c fe ec 04 89 94 3f b0 5c 5f 5d ab 19 5a 22 d7 02 84 03 4c 8b 02 3f 23 6e bd bc de f0 fe 98 b8 f2 72 d3 10 49 2e 53 e1 af 6b 70 75 9d 4d 18 f9 e2 0a a7 77 8b 06 6f de e5 86 f5 ee 9d 97 c8 ff 24 a5 f2 1c b6 cc 16 bb d3 be 1f 23 af 9b 80 64 7e b6 ab b3 4a fe 4c f0 a0 a5 ea 39 30 bb f9 60 aa 0a e5 19 79 99 e8 23 e2 6a ac 38 bd 20 47 ba c3 da 64 68 e0 7a c0 8d 59 5e f4 d5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2022T22:47:00Z / 23/06/2022T17:47:00-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2022T22:46:59Z / 23/06/2022T17:46:59-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4827850			
	Datos estampillados	9E9BA5C6D67EA6FC7D183192DD71BC3C85AD0BC1772394A78A974757C44076B1			